



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2016-A/MPJ.

Jauja, 15 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

Visto:

El Oficio N°002-2016-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial de Junín; Informe N° 005-2016-GDESEyT/MPJ, del 13 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo, Social Económico y Turismo de esta comuna; y,

Considerando:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la constitución política del estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde cuenta con atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, congestionando con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N°001-2013-MIDIS, que establece Disposiciones para la Transferencia de Recursos Financieros a Comités u Organizaciones que se Constituyan para Proveer los Bienes y Servicios del Programa Nacional Cuna Mas y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que en los casos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación de los siguientes comités: 3.2.2 comité de compras, los cuales se constituyen para la contratación de bienes y servicios alimentarios;

Que, de igual forma en el numeral 3.1 del artículo 3 del DECRETO SUPREMO N°001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comité u organizaciones que constituyan para proveer los bienes y servicios del programa





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

nacional Cuna Mas y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que los comités u organizaciones que se constituyan para la ejecución de la presentaciones a cargo del Programa Nacional Cuna Mas y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuentan con capacidad jurídica, y estarán conformados principalmente por representantes de la Municipalidad Provincial de Jauja y serán reconocidos mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de cada programa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.2. del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N°001-2013-MIDIS, establece que: "el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga de sus veces, de la Municipalidad Provincial, o Distrital en el caso de Lima metropolitana, que cuente con mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del comité de compra. El Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces, podrá delegar su representación";

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar "QALI WARMA", solicita la conformación del comité de compras, indicando a los representantes que la integran. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincia de Jauja, expresa su conformidad a la conformación del mencionado comité y expresa su participación como integrante;

Que, mediante Informe N°005-2016-GDESEyT/MPJ, de fecha 13 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo, Social, Económico y Turismo, se requiere a la Alcaldía, la expedición de la resolución de conformación del comité de compra Junín 4;

Por tanto, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. ROBINSON FRITZ BARRETO CANCHAYA, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social Económico y Turismo, su participación como miembro integrante del comité de compras para el programa nacional de alimentación escolar "QALI WARMA", a cargo del ministerio de desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo, Social, Económico y Turismo el cumplimiento de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación a la persona señalada en la parte resolutive del presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE